



Oficio RCA No. \_\_\_\_\_

Socorro, \_\_\_\_\_

Señor

**SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO OLACHICA**

Predios Villa Luz y Providencia, Vereda Poazaque

Oiba, Santander

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente Acto Administrativo.

Resolución RCA No. 01575-22 de Noviembre 3 de 2022 obrante en el expediente No. 68755-00323-12 Expedido por la Sede de Apoyo Regional Comunera "Por medio de la cual se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO OLACHICA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente Aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**

Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00323-12	
PROYECTÓ	FIRMA
Proyectó Cristian Espinel	
Revisó Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( Y ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1575-22 de fecha: 03-NOV-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Segundo Cristóbal Patiño Olachico  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.788.324 Expedida en: Velez  
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual Y Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: Y

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 10 abril 2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 25 abril 2023  
 Número de expediente: 68758-00323-12

Aviso Original firmado por:  
 Nombre Cristhan Espinel  
 Cargo Contratista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de Ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PRX: (57 71723 8925 7240765 correo electrónico: [contactanos@cas.gov.co](mailto:contactanos@cas.gov.co)



RESOLUCION RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la -C.A.S.- Dirección General – Secretaria General - Jurídica, mediante **AUTO RCA No. 00456-12**, de fecha 29 de Mayo de 2012, Dispuso Admitir y dar Trámite a la solicitud de otorgamiento de Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor **SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO OLACHICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.788.324 expedida en Vélez, Santander tendientes a obtener concesión de la fuente hídrica Innominada, para beneficio del predio denominado Villa Luz y Providencia ubicado en la misma vereda municipio de Oiba, Santander, se aceptó la autoliquidación y se ordenó visita de inspección ocular para ser llevada a cabo el día 15 de Junio de 2012.

Que el Auto RCA No. 00456-12, de fecha 29 de Mayo de 2012 fue notificado personalmente al señor **SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO OLACHICA** el día 06 de Noviembre de 2012.

Que Obra en expediente, objeto de análisis Avisa N° 00189-12 fijado por la Alcaldía Municipal de Oiba, con fecha de fijación del 29 de Mayo de 2012 y desfijado el día 19 de Junio de 2012. Avisa N° 00129-13 fijado por la Alcaldía Municipal de Oiba, con fecha de fijación del 27 de Junio de 2013 y desfijado el día 17 de Julio de 2013.

Que mediante Resolución RCA N° 00630-13 de fecha 19 de Septiembre de 2013 se otorgó concesión de aguas a nombre del señor **SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO OLACHICA** Identificado con cédula de ciudadanía N° 5.788.324 expedida en Vélez, de la corriente Innominada, que se origina en la vereda Poazaque, Municipio de Oiba, en un caudal de 0.047 L/seg equivalente al 6,3% del caudal base de reparto que es de 0,75 L/seg para beneficio de los predios denominados Villa Luz y Providencia, ubicados en la misma vereda del municipio de Oiba departamento de Santander, El recurso será destinado para consumo humano de cuatro (4) personas permanentes, Cinco (5) transitorias, abrevadero de quince (15) reses y riego.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, y revisado el expediente No. 68755-00323-12 no se encontró justificación por parte del interesado acerca de su interés por que se continúe el tramite tendiente al logro de que sea renovada dicha concesión, del cual ya han transcurrido más de nueve (09) años.

29



SA367-1



ST-CER344500



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Linea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-04  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7236925 - 7230765- 7235668  
Celular: (311) 7039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCAHAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sur Oltaco 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucahamanga@cas.gov.co

**BAHANCADERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
bahancas@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 7747600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
veloz@cas.gov.co



RC.1575.2022 - 03-11-2022 03:02 PM

Qué, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: *"Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"*.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.



SA367-1



ST-CER944598



SC3294-1



cas.gov.co  
OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co  
BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 76-48  
Edificio Sara Ollivera 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
smbucaramanga@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co  
BARRANCABERMEJA  
Calle 4B con Cra 2B esquina  
Rosita Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mbarr@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600  
MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 7424800  
malaga@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600  
SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 5807295  
socorro@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600  
VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquiles Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



RC.1575.2022 - 03-11-2022 03:02 PM

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha que dentro del expediente no se evidencia interés alguno por parte de los interesados para el trámite de concesión de aguas, sin que obre justificación para darle continuidad al trámite tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-00323-12, aperturado el 22 de Mayo de 2012, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente Innominada, Vereda Pozaque, del Municipio de Olba -Santander.

252

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente 68755-00323-12, aperturado el 22 de Mayo de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo



OF. PRINCIPAL SAN GIL  
Carrera 12 N° 9 06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular (311) 2039075  
contactonas@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26 48  
Edificio Suru Oficina 303  
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BAHRAICABERMEJA  
Calle 48 con tra 28 esquina  
Barrio Palmar  
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11 11  
Barrio Centro  
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 17 38  
Tel. (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aguilón Parra  
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular (310) 8157697  
veloz@cas.gov.co



RC.1575.2022 - 03-11-2022 03:02 P

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **SEGUNDO CRISTOBAL PATIÑO OLACHICA**, quien se puede ubicar en los predios rurales denominados Villa Luz y Providencia, Vereda Pozaque del municipio de Oiba Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68765-00323-12 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	
Revisó	Viviana Rocio Chaves Rojas	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA327-1



ST-CER044938



SC3254-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surá Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4007  
Celular: (310)8157495  
casbucomamanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5007  
Celular: (310)8157495  
mmpes@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310)742600  
mlaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
soco@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquiles Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co